



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 615 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 JUN 2023

VISTO:

El Requerimiento N° 53-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA/DPAI-PROY-REGUL-HIDRICA/YSC-RM de fecha 31 de mayo del 2023 con Registro SISGEDO N° 4397305/3536772, el Oficio N°487-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 31 de mayo del 2023, con registro SISGEDO N°4416409/3536772, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 044-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de enero del 2023, Decreto N°4416409-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 31 de mayo del 2023, Memorando N°983-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 31 de mayo del 2023 con Registro SISGEDO N°4419431/3536772, Decretos N°s 4419431-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM y 4419431-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH, de fechas 01 y 02 de junio del 2023 respectivamente, sobre contratación temporal de personal para Proyectos de Inversión que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente ejercicio presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0044-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de enero del 2023, se aprueba el Plan Operativo Anual de la META/PROYECTO: 043: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCASHUAMÁN Y SUCRE – 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con fuentes de financiamiento Recursos Determinados, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante el Oficio N°487-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 31 de mayo del 2023, el Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, a mérito del Requerimiento N° 53-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA/DPAI-PROY-REGUL-HIDRICA/YSC-RM de fecha 31 de mayo del 2023, solicita la contratación de un profesional para el cargo de Especialista en Producción Forestal de la Meta/Proyecto: 043: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO,



VILCASHUAMÁN Y SUCRE – 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", conforme al Término de Referencia que adjunta, en virtud del cual, mediante Decreto N° 4416409-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D de fecha 31 de mayo del 2023 la instancia superior competente, autoriza y dispone a la Unidad de Recursos Humanos a través de la Oficina de Administración su atención con la propuesta del administrado Ing. Agrón. **ALEXANDER VARGAS QUISPE**, a mérito de su solicitud de fecha 31 de mayo del 2023, con Registro SISGEDO N° 4418277/3552809;

Que, mediante Memorando N°983-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 31 de mayo del 2023, por necesidad de servicio estrictamente institucional, se dispone Contratar al profesional Ing. Agrón. **ALEXANDER VARGAS QUISPE**, como **Especialista Forestal** para la **META/PROYECTO: 043: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCASHUAMÁN Y SUCRE – 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, en observancia al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, previsto en el literal b) del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el anexo adjunto, para el periodo 01 de junio al 31 de agosto del 2023, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el jefe inmediato superior, constituyendo estos documentos requisitos indispensables para el pago de las remuneraciones mensuales, ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°31638 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros.27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 615 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 JUN 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en **META/PROYECTO: 043: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCASHUAMÁN Y SUCRE – 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	COSTO VAC.	R. TOTAL	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
Ing. Agrón. ALEXANDER VARGAS QUISPE	Especialista Forestal	6-000009/2503210	3,692.00	308.00	4,000.00	332.00	Del 01/06/2023 al 31/08/2023	AFP-Integra

ARTÍCULO SEGUNDO. - El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - Respecto a las vacaciones del servidor contratado, este se registrará conforme a lo señalado en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 030-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR, de fecha 31 de enero del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - El servidor contratado tiene derecho a solicitar el pago de su compensación vacacional y/o vacaciones truncas, antes del 31 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio

de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en el Oficio N°487-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 31 de mayo del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones a su jefe inmediato superior para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO OCTAVO.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la META/PROYECTO: 043: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCASHUAMÁN Y SUCRE – 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2023.

ARTÍCULO NOVENO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al jefe inmediato superior de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO DÉCIMO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL